CONTRATO NÚMERO 4925 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA."
PLAZO SOLICITADO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
CONSULTOR:	CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES con NIT. 901.778.797-9 (Integrado por INPROTEKTO LIMITADA NIT. 800.032.486-5 con un porcentaje de participación del 50% y BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S NIT. 900.779.202-1 con un porcentaje de participación del 50%)

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.049.625.075 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 4925 suscrito el 12 de diciembre de 2023 y prorroga No. 01 del 29 de diciembre de 2023, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente modificación y prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio CVI-OP-2023-4925-071del 30 de mayo de 2024, EL CONSULTOR solicitó la prorroga hasta el 30 de septiembre de 2024.

2. Que mediante oficio 2024-IN012-1328 del 31 de mayo de 2024 LA INTERVENTORIA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga al contrato interadministrativo No. 4925 de 2023.

3. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 31 de mayo de 2024, suscrito por el Consultor, el Interventor, el director territorial, el Supervisor del contrato de Interventoría, el

Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Subdirectora de planificación de infraestructura.

4. Que con Memorando 2023I-VBOG-038940 del 17 de junio de 2024, la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del presente contrato.

5. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prorroga No. 01 del 29 de diciembre de 2023, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 03 de mayo 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 4925 de 2023 y las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato de consultoría Nro. 4925 de 2023, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.